

sela y apete con y manda con testigos
lo nardo del morae y pero y amira
asegura y mos desta villa antem y lopera con s

Ena magro quince dias de mes de octubre
sempre y quito y presenta y ncoanos antel om orae
caede mayor lo presento y apro bi sion de sumas
que gila se baga m n g n s

mi magro y pico omor pasqua lo Diez
y procurador sindico del concejo de la villa de
el moral digo quea y coimento del con
cejo de bolanos y me mando noti y cor al con
cejo mi pte que vi mese a ver sacar una senten
ga que deca a ver dado seba y huer

Villa nueva y mente de bernador
de esta provincia en favor de este concejo
de bolanos y contrae de concejo de moral
sobre y a de calatrava y la mesnera

y tres ter millos contenidos en la senten ga
y porque la dha senten ga es m n g n como da
y coimento de no pte y con triano pte

y sea vo el derecho de la nueva sea pelo
deca y la y pela con esta conee a y el
concejo mi pte se presento en grado de ape
la don nueva y agravia ante sumas y como

de d d me la agare viese como costa de
provision que presento y sea dha om
se diese al dho concejo de bolanos si n la dha

presenta con poria ca usar y para
al concejo mi pte portanto dho y suplicas
y rama mande a m n decoro de romano

no de el tae la do de la dha om tenga si n l
y de la con que deca se bifo y si n la dha

carta y provision real de dha
ta con porque si de otra manera se diese

Handwritten flourishes and a large decorative initial at the bottom of the page.

no cons taria delosa Ntos queso que sea sean
fecho y se pensaria estar pasados los cu
gada no es tanto. lo con to haciendo
de lo pante sumas y ta. Ante quien se
conderese de sea y pizolo a postolos
tce t. m. s.

~ Si tiori via merced mande a es. En ano quedat
do vntas lado de la gpa. No vi si si. No
proceso. mede se original por queso a delo
nificar a es. congeyo. Poralo de es.

~ El señor alto ma yor. mando a vntas lado
ala pte del con geyo. de bo lano que al a
gri mera. a vntas de es ponda y con
vntas y con lo que di de es no de es de es. A vntas
de es. epeyto. por an leuso sobre de es a vntas
traleo m. de es a vntas de es.

~ Estedia senoti de a. alonso lo de es
procura de sindico del con geyo de es. En si
pona mar tin de es a vntas de es.

En

~ con fei pe por la si a de es no de es a vntas de es.
de es on de es a vntas de es a vntas de es a vntas de es
de es to le es de es a vntas de es a vntas de es a vntas de es
ca de es vntas de es
congeyo de es a vntas de es a vntas de es a vntas de es
~ Vos se lo man a vntas de es a vntas de es a vntas de es
quien pa so de es a vntas de es a vntas de es a vntas de es
ya vntas de es
carta. se bara m. de es a vntas de es a vntas de es a vntas de es
que on de es a vntas de es a vntas de es a vntas de es a vntas de es
En lania a vntas de es a vntas de es a vntas de es a vntas de es
congeyo de es a vntas de es a vntas de es a vntas de es a vntas de es
En lania corte y chan a de es a vntas de es a vntas de es a vntas de es
de es a vntas de es
de es a vntas de es

dena que deside la gba de granada
con una peticion en grado de pella a un diendo
queanotia de sus partes sera venido
que en un pecto que sea a vi a tratado entre
sus ptes y congo de bellos sobrellos apro bery a mi
Entos de termino que se de mora talaz a via
de asen tena ceda e hieser biera nueva alto mayn
quea via sido de p tido de cada tra vo
contra sus ptes y que basta agora no se
via noti ficado a sus partes la que
si se ser ninguna y de re bocar y si es
nre cesario el en su nombre. de nue vo
de la va y se presenta va en e de grado
una que sea via y forma que mejor a vi se
eugar de a y se man da se moe de a bi
si presenta con y dace nra carta de n
y laga min a y con pueoria e como lanca
merces que se lo que visto de los dno
nro presidente y oy dore de a cordado que de
viamos mandar dar e stancia carta pavor
y aca de unode vos de la dya de acon. y
nro vimo lo por bien por la que vos man damos
que den tto de tres dias. de i mezos. si quien tee
de como conee de re de e. de e querido y re que
ridos por parte del dno congo de la dya de a
de mora e ce de e y en tieguis. un tra lado de
de proceso que de sus sea hecho min gon con
todos los a vto de e tocantes y per
tenegientes sin que faete cosa de e una
e scrito en ein dno y signado y de 2
mas y cerrado y sellado en publica forma
y en manera y en manera que haga fe
para quello presente ante los dno nro pre
sidente y oy dore para guarda de su dno
de a san do o los diez dno que de aca

viere de sea vez los quales asentas y
firmas de fin dello y no faga sea en de al
hora alguna manera sopena de la nra mrd
y de sy mrd. palanra camara sola ena eman
damos a qual quier ymano. Judio que vos
lanoti si que y de sea de testi mmo dada e n
granada. Veinte y quatro dias de
mes de setiembre de m d e y quie y sesenta y cinco
años y olararo de la darbe ymano de sea y den
ia de sumas ca se. escribir por su mandado
con acuerdo de pre sidente. yo y doze de
suzede a vdenia eei cen do. Ariba de
neyza eei cen do don diego de cu m ga ce
ei cen do cobarubia ehan. Allez cedote m d e
y eei cen do sagrado e

En la villa de almagro a qui ncedias de
mes de setubre de m d e y quie y sesenta y
cinco años ante my m d e señor e eei
cen do escobar alto my m d e ca. m d e de lo
y do arador del congejo de bolanos e

my magni fico señor alonso lopez jno
arador sindia del congejo de la villa
de volanos digo que sin e nbarzo
de la con tra di adon hecha por do
quae lopez pro arador sindia del con
gejo de la villa de mil via m d e a de man
dar saca ce trabado de la de cu
tura sina na di e n neso cosa a eei m d e
por que co morre sueta de tenor de
de sea eei tigo con el congejo de mil
y con juan moreno su pro arador
mae a de quaren ta y cinco años y siz
be de go coa pe laz de sea de cabo de tan b
de sea que de sea e n nesa y de sea

83. bren. Juan. tado. que y n d e co

lo otro por que en este p[er]mi[n]to sola mente seta
ta desaca[re] traslado de la d[ic]ha escri[ptu]ra y pa
laber co[n] d[e]legiz y con certar la d[ic]ha escri[ptu]ra de
atado el d[ic]ho concejo y no pa[ra] tratarse si esta pasara
en casa juzgado o no yansi pido y afequero
ya mio mande que se saque e[st]e y traelo
do y semedo en publica forma sin que aya ma[de]

la don y sin cesario Es un reusio[n] con unyo
p[er] el señor d[ic]ho mayor mando q[ue] mtenlos
vos mar tin de corod va con

Es p[er] p[er] el señor d[ic]ho mayor mando q[ue] mtenlos
vos mar tin de corod va con

Es p[er] p[er] el señor d[ic]ho mayor mando q[ue] mtenlos
vos mar tin de corod va con

Es p[er] p[er] el señor d[ic]ho mayor mando q[ue] mtenlos
vos mar tin de corod va con

Es p[er] p[er] el señor d[ic]ho mayor mando q[ue] mtenlos
vos mar tin de corod va con

Es p[er] p[er] el señor d[ic]ho mayor mando q[ue] mtenlos
vos mar tin de corod va con

Es p[er] p[er] el señor d[ic]ho mayor mando q[ue] mtenlos
vos mar tin de corod va con

Es p[er] p[er] el señor d[ic]ho mayor mando q[ue] mtenlos
vos mar tin de corod va con

que los señores a consorciu y Rodrigo Diaz pre
sentaron una causa con sentencia de la corte de que
magreñor alonso y Rodrigo Diaz y de
la villa de bolanos si a me en bia y una que po
demos parezemos ante vmd. y nos quiere ce
mos segun calo go mez. y all Hernan dez camacho al
cal des. ordinarios de la v. del mil y de anton galan
de anton de cocas y de anton de y de los barbo
y de la maça de vis de la dha villa de mil de otros de los
otros que parezieren que partes y de camos que
ansies. que de cuengo. en un mes de tiempo a esta pte
el concejo vis y moradores. de la dha villa de bolanos
tan posesion de las cosas y de los timbre de cortar
y sacar. todas las leñas y maderas. que quisieren
por bien. tu bieren de cortar que a cen de la base de la mes
na que termino conmy. de la v. del mil y del moro
y de bolanos y esta situado. a em de seloo. 2^o de
la villa del mil y de termino. de las alberturas
biendolo. y a biendolo las dhas vis de suso de lo
zadas. y sue a fees e justicias y otros que
por tien po. ansio. de a la mente y si
con traidion. alguna y se yendo esto ansi de la
via mda. que vinda de este dha sente mee de
diciembre de que y veinte años de ynan de
castilla la ca to e de mag de re y con carlos y de la
dynastia y ana nroc om nre sp. nos otros
mo de vis de la dha villa con tinuan de la
dha posesion de las cosas y de los timbre de cortar
y sacar las dhas leñas de los dhas timbre de cortar
con nra carreta por la dha de termino de la
de esta pte de la mes na y es tan de cortar de la
dha leña los dhas anton galan y sue con sus
diz que por mandado de los dhas de caldes con mand
firmada sa eieron a nos otros y for a bre mte
y con traidion de voluntad. nos tomamos de la dha
carreta. con dos pares de mulas de em amigos de la
la dha leña y de la de la dha de la dha de mil don
de la dha tienen y no nos las quiere volver ni de
y sin con traidion de su y a por de a uno pedimos

Y mora ~~de~~ deca sien ~~de~~ sean sacados
sacan las dhas lenas de los dho terminos de
quesedo. la dha hasta aytora segun yplamo
nera quella sacaron ante quella dha sen
serise. det do yn memoria da a fca mente
sin contradi a on alguna ~~da~~ cocto por quemiso
e es demil estar en po se sion m coo t m lre
de ~~de~~ endar pose saca. delal dhas lenas
coo ~~de~~ mos. dela dha villa en los dhas terminos
mita se proba y si algunas ~~de~~ no dase a
seria forso sa mente ~~de~~ fuego se bol beran
y mandarian golber a los prencados por quella
dha villa de bolanos y a los dhas deca sienpre
esto. bieron en la dha posesion velca si de
cortar y sacar las dhas lenas de los dho terminos
de tpo yn memoria da como en cosa como con
genda y paciencia de dho de moral y de local
calder. y de los altos. e ~~de~~ a las que ~~de~~ tpo
ansido en la dha villa por las quales ~~de~~ a conas
jese lo contrario a agado y se de ve bacer segun
de suso sobre lo qual negando lo per zija al con
reudo y pidio para y laicos t ~~de~~
ya viendo a tercado ambas cal dha pte
sobre las ~~de~~ a con el sehor bariller et cae de
villa nueva t me de dho sehor go bernador dio
y pronu a yn a dha placusa en dhas deeme
deca villa del nae gimiento de nio al va dor
yn dho de mte y quib y beynte. y quatro años
tando de senta de bolanos ~~de~~ arador de la
de bolanos y Juan moreno ~~de~~ del morae
superior de la dha ~~de~~ de se si que ~~de~~

En la

En la ca usa que ~~de~~ de entre pte de la dha
el consejo y meos buenos de la villa de bolanos y
de la dha como ya e bernador cam a dha dho
de emil ~~de~~ otros sus con sortel y el consejo de la
dha como su de fensor sobre la
ca ~~de~~ sae e ~~de~~ a gunes e nee
de ro ceso de ~~de~~ p cepto a ntemas

En la dha

pareo que la pte del dho rebolano proba su ynter
con condicione a saber que puez. que los dho con
sejos dizen a las personas que dizen la dho dize
canti pasci puez de las dho dize y beber de
las aguas en para lo que toca al cortar de
las ceñias y proba si mismo que antes sea
muga a noela dho dho puez de las dho
concejo de bolanos y de de años y mora de años
dho dize y acoo tm dho dize cortar y de
car las ceñias de todo cos ti m dho dho
m dho en la dho demanda de manera que n
dize sea dha sentençia y se venido e
dho que de los dho dize bieron dho man dho
canti dho que de las dho toda la ca usa de
dho dize de concejo que no cortase las ceñias en
los dho terminos de dho dho cada ceñia
concejo y enorme mente y no b dho que a y an
pasado los dho años de puez que se dho por
ser la lesion grande como dho dize a la dho
dho dho por su pte puda y pronunçia ando o
dho que sea de dho concejo y concejo
contra la dho sentençia y con senti m dho
dho dho dho y n ad ber tençia a dho
dho dho dho dho dho de dho dho dho
y dho dho que dho concejo de bolanos y
los de años y moradores de dho dho
sacar las dho ceñias de todos los dho
m dho dho en la dho demanda
dho dho y mandado de dho concejo de
moral. que sea de dho y con sien tan
sacar y que no sea dho dho dho dho
dho dho ni contra dho dho dho dho
dho dho y de las dho dho dho
de derecho sobre lo qual sea dho dho
perpetuo si lençia y si aegmas fueren
dho dho tomadas a los dho dho dho
de cortar y sacar de las dho dho dho

Un En m. dize viene y vez y dho dho

